



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 27 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 777-2024-OGRH-MDVA de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N° 809-2024-OGAJ-MDVA de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N° 390-2024-MDVA/GM de fecha 26 de septiembre de 2024, Informe N° 0929-2024-OGRH-MDVA de fecha 19 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante documento de fecha 15 de agosto de 2024, la servidora Juana Jarandilla De De La Cruz, solicita el reintegro del pago por concepto de asignación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicio a la entidad, para acreditar la pertinencia del derecho adjunta copia de la boleta de pago del mes de marzo de 2021, par acreditar que es un personal nombrado, Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276; Asimismo, adjunta copia de la Resolución de Alcaldía N° 669-2019-A-MDVA sobre nombramiento; Asimismo, la Resolución de Alcaldía N° 209-2022-A-MDVA, para acreditar que el pago se realizó en forma diminuta;

Que mediante Informe N° 777-2024-OGRH-MDVA de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que, mediante Resolución de Alcaldía N° 209-2022-A-MDVA, la entidad aprobó el monto de S/ 1,072.24, monto que ha sido en base a dos MUC;

Que según la Opinión N° 158-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 10 de mayo de 2023, consulta ¿Cuál es el monto que le corresponde otorgar a un servidor público nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 por cumplir 25 o 30 años de servicio?

Respuesta: Para otorgar la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios en favor del servidor público nombrado Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, se debe tener en cuenta las normas vigentes al momento de producirse el supuesto de hecho respectivo.

1. Marco normativo que regula los ingresos de personal del régimen 276: A partir de la emisión del Decreto de Urgencia N° 038-2019, los ingresos del personal vinculado al régimen 276 se rigen únicamente por lo establecido en aquel. Dicho Decreto de Urgencia regula los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los servidores públicos bajo el régimen 276 y es aplicable para los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local).



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2. Cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios: A efectos de realizar el cálculo del otorgamiento de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios del servidor público bajo el régimen 276, se debe tener presente lo siguiente:

2.1. Hasta el 10.08.2019: Corresponde la aplicación de lo establecido en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. En consecuencia, se otorga un monto equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales, al cumplir los 25 años de servicios, y un monto equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales, al cumplir 30 años de servicios. En ambos casos, dichos montos se otorgan por única vez, de acuerdo con el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC (disponible en www.gob.pe/servir).

2.2. Entre el 11.08.2019 al 01.01.2020: El cálculo de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios se otorga sobre la base del MUC, en el marco de la aplicación del Decreto Supremo N° 261-2019-EF. En ese sentido, se otorga un monto equivalente a dos (02) Montos Únicos Consolidados (MUC), al cumplir 25 años de servicios, y un monto equivalente a tres (03) MUC, al cumplir 30 años de servicios.

2.3. A partir del 02.01.2020: Los ingresos de personal de los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276 se rigen únicamente por lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. En esa línea, al cumplir 25 años, se otorga un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) Beneficios Extraordinarios Transitorios (BET) y, al cumplir 30 años, un monto equivalente a tres (03) MUC y tres (03) BET.

3. Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales para las entidades que aún no cuentan con la Resolución Directoral de determinación del BET (Gobiernos locales): En tanto la DGGFRH no haya determinado el BET del servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para efectuar el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual del servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y no incluye el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas.

Que, mediante Informe N° 809-2024-OGAJ-MDVA de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- Es Procedente la solicitud a favor de la servidora Juana Jarandilla De De La Cruz por el monto de S/ 2,137.40 (Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 40/100 soles), 2.- El pago del monto de reintegro estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, mediante Informe N° 390-2024-MDVA/GM de fecha 26 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 0929-2024-OGRH-MDVA de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante la cual se solicita emitir la Resolución de Alcaldía que aprueba: Reconocer el reintegro de S/ 2,137.40 soles, por sus 25 años de servicio a favor de la servidora municipal Sra. Juana Jarandilla De De La Cruz;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE REINTEGRO A FAVOR DE LA SERVIDORA JUANA JARANDILLA DE DE LA CUZ por el monto de S/ 2,137.40 (Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 40/100 soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El pago del monto de reintegro estará supeditado a la Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a las Áreas Pertinentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución a las áreas pertinentes y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE